III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

2169

CORRECCION de errores del Real Decreto 9/ 1983, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distin-tivo blanco, al excelentisimo señor General de Brigada de Infantería don Víctor Espinos Orlando.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1983, página 202, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario y en el texto, donde dice: «... al excelentísimo señor General de Brigada de Artillería don Víctor Espinos Orlando», debe decir: «... al excelentísimo señor General de Brigada de Infantería don Víctor Espinos Orlando».

2170

CORRECCION de errores del Real Decreto 10/ 1983, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de Bri-gada de Artillería don Domingo Jiménez Riutord.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1983, página 202, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario y en el texto, donde dice: «...don Domingo Jiménez Riutort», debe decir: «...don Domingo Jiménez Riutord.

2171

CORRECCION de errores del Real Decreto 14/ 1983, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distin-tivo blanco, al excelentísimo señor General de Bri-gada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don José Buigues Gómez.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el Boletín Oficial del Estado-número 4, de fecha 5 de enero de 1983, página 203, se transcribe a continuación la oportuna rectificación

En el sumario y en el texto, donde dice: «... don José Buhiges Gómez», debe decir: «... don José Buigues Gómez».

2172

ORDEN 111/02329/1982, de 2 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento ae la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Gonzalo Lombardia Alberruche, Cabo primero de Artillería, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo Lombardía Alberruche, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo y 30 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Gonzalo Lombardía Alberruche contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de veintisiete de mayo y treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Re

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el 'Boletín Oficial del Estado' e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admir istrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admir istrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de las Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pailarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2173

ORDEN 111/02330/1982, de 2 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento Ce la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Aguera Clemente, Marinero Fogonero de la Armada, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Aguera Clemente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de febrero y de 17 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don José Aguera Clemente contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de febrero y diecisiete ce junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E..

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general

para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de usticia Militar.

2174

ORDEN 111/02332/1982, de 2 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Galindo Campoy, Carabinero, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Galindo Campoy, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo y de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1982, cuya parte disnositiva es como sigue: te dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Julio Galindo Campoy contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de seis de mayo y de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como discon-